



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 126-2022-P/JNE

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0240-2022-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 000123-2022-DGPID/JNE, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del JNE; y el Informe N° 000062-2022-JHE-DGNAJ/JNE, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos del JNE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado (en adelante, TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria; con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el Reglamento) con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mencionado Decreto Legislativo N° 1252.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) los Órganos Resolutivos (OR); iii) las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); iv) las Unidades Formuladoras (UF); y v) las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad, entre otros.

Que, por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento, establece que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno,



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 126-2022-P/JNE

de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales.

Que, estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente, y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Directiva General), establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector. Asimismo, el numeral 11.3 del citado dispositivo legal, señala que la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente. Los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional. Finalmente, el numeral 11.4 del texto normativo en mención, establece que la aprobación y publicación anual a que se refiere el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados.

Que, en cumplimiento a la normativa legal señalada en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, a través del Oficio N° 000014-2022-DGPID/JNE, remitió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante DGPMI), la propuesta de modificación e inclusión de indicadores de brechas del Jurado Nacional de Elecciones, para su validación metodológica, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General.

Que, por medio del Informe N° 0240-2022-EF/63.03, remitido por Oficio N° 0337-2022-EF/63.03, la DGPMI valida metodológicamente los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo a través del Informe N° 000123-2022-DGPID/JNE, hace de conocimiento lo informado por la DGPMI referente a la validación metodológicamente de la propuesta de modificación de los indicadores de brechas del Jurado Nacional de Elecciones, a efecto de aprobar y publicar conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Directiva General. En ese sentido, se remite el referido informe a la Dirección Central de Gestión Institucional para que disponga la opinión legal de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 000062-2022-JHE-DGNAJ/JNE, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, concluyó que, "Al contar con la validación metodológica que realizó la DGPMI respecto a la modificación e inclusión de indicadores de brechas del Jurado Nacional de Elecciones, es viable que se emita el respectivo acto resolutorio aprobando tales modificatorias; por lo que, corresponde al señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, como Órgano Resolutorio (OR) del Sector, aprobar tales modificatorias".

Con el visado del Director Central de Gestión Institucional, Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y Directora General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

En uso de sus atribuciones, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones;



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 126-2022-P/JNE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente
JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES